



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1110-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las once y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, departamento de Chinandega**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **UAI-AA-021-05-2014**, derivado de la revisión practicada a las transferencia del Presupuesto General de la República, por el Gobierno Central a la Municipalidad de Chichigalpa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el sistema de control interno de los proyectos de inversión; **b)** Determinar que los ingresos recibidos de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la municipalidad; **c)** Determinar que los gastos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de los proyectos de inversión; **d)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la municipalidad de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimiento legal si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados de la auditoría concluyen de la manera siguiente: **1)** Se comprobó que la estructura de control interno diseñada por la Alcaldía para la recepción de las transferencias del Presupuesto General de la República se está cumpliendo con las Normas de Control Interno en cuanto a su recepción; **2)** Los ingresos por concepto de transferencias de capital y transferencia corriente fueron registrados, soportados y depositados de manera íntegra y oportuna en las cuentas bancarias de la municipalidad mediante transferencia electrónica de fondos (TEF); **3)** Los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1110-15**

gastos se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y los mismos corresponden a las actividades propias del concepto de transferencias corriente y de capital; **4)** Las inversiones de capital fueron ejecutados de conformidad con el plan de presupuesto de inversión pública; y, **5)** Se determinaron las siguientes debilidades de control interno: **a)** Carencia de los registros contables de la contabilidad patrimonial; **b)** Falta de normativa para el registro y control de los proyectos de inversión; **c)** Inconsistencia en los registros del libro banco; **d)** Inconsistencia en el saldo final del libro de banco; y, **e)** Falta de supervisión y verificación de la transacción contable. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **UAI-AA-021-05-2014**, derivado de la revisión practicada a las transferencia del Presupuesto General de la República, por el Gobierno Central a la Municipalidad de Chichigalpa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, departamento de Chinandega**; y, **II)** Por las recomendaciones contenidas en el Informe que nos ocupa, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las recomendaciones de control interno de conformidad con el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior